

ACUERDO N° DH-A-2845-2025

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 4, 6 incisos 2) y 3), 7 incisos c), ch), 8, 9 incisos a), d) y e), 20, 21, 22 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-3 del 16 de julio de 1993; el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 17908-J, del 3 de diciembre de 1987, y artículos 1, 2, 3 del Decreto Ejecutivo N° 23944-J-C, del 12 de diciembre de 1994, mediante el cual se reforma e integra la Comisión Nacional Rescate de Valores Morales, Cívicos y Religiosos.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, para la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 17908-J del 3 de diciembre de 1987 el Poder Ejecutivo declaró de interés nacional el Plan Rescate de Valores Morales, Cívicos y Religiosos el cual surgió de un proceso sistemático dirigido a fortalecer la cultura nacional en torno a los valores y la ética, haciendo énfasis en la vida en familia, así como en la educación formal y no formal y en las labores realizadas en la función pública, ello como herramienta preventiva para contrarrestar el deterioro moral y la corrupción percibida por la ciudadanía, en las actividades propias de la Administración Pública. A partir de lo anterior se integró la Comisión de Rescate y Formación de Valores, Morales, Cívicos y Religiosos.
- III. Que bajo ese escenario, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Ejecutivo 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994, mediante el cual se insta a las instituciones, órganos y entes que conforman los diversos Poderes del Estado a constituir una Comisión de Rescate y Formación de Valores, Morales, Cívicos y Religiosos dentro de cada dependencia.
- IV. Que mediante el Acuerdo N°1393 del 12 de setiembre de 2008, debido a que el tema de valores y ética es un eje transversal de toda la gestión sustancial y administrativa que realizan todas las instituciones públicas, incluyendo la Defensoría de los Habitantes, se consideró de especial relevancia la constitución interna de la Comisión Institucional de Valores (CIV) de la Defensoría de los Habitantes.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- V. Que por medio del Acuerdo N° 2025 del 7 de noviembre de 2016 se modificó la conformación de la Comisión Institucional de Valores y se le asignó una serie de labores específicas tendientes a mejorar la gestión ética en la Institución.
- VI. Que mediante el Acuerdo N°2182 del 30 de octubre del 2018 se creó el "Reglamento de funcionamiento de la Comisión Institucional de Valores de la Defensoría de los Habitantes", con el fin de regular la integración y funcionamiento de dicho órgano. Al efecto, dicha normativa derogó las normas relacionadas con la integración, plazo de nombramiento de las personas miembros y las demás disposiciones que no se ajustaran a la nueva regulación establecidas en el Acuerdo N°2025.
- VII. Que en atención a la necesidad de dar continuidad a las funciones de la Comisión Institucional de Valores, en el marco de la implementación del "Marco Ético y de Valores de las personas funcionarias de la Defensoría de los Habitantes", Acuerdo N°DH-A-2795-2025 del 02 de junio de 2025, resulta necesario realizar algunos ajustes en la integración de la Comisión a efectos de que continúe ejecutando las labores encomendadas.

**POR TANTO
SE ACUERDA:**

Primero: Derogar el Acuerdo N° 2025 del 7 de noviembre de 2016.

Segundo: Modificar los artículos 7 y 10 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Institucional de Valores de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N°2182 del 30 de octubre del 2018, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Integración de la Comisión Institucional de Valores

La CIV se integrará de la siguiente manera:

- a. Una persona designada por la Defensora o Defensor de los Habitantes que presidirá/coordinará la Comisión y representará a la institución en la Comisión Nacional de Rescate de Valores.*
- b. Una persona representante de la Dirección Administrativa.*
- c. Dos personas representantes de las unidades institucionales, para lo cual se realizará una convocatoria pública a efecto de que las personas funcionarias de la institución interesadas manifiesten su intención de integrar la comisión.*

En caso de la salida permanente de algún miembro titular, y hasta tanto no se realice la designación definitiva del miembro titular, el suplente asumirá la representación.

Sin perjuicio de esta integración, el o la Defensora de los Habitantes podrá designar a funcionarios y funcionarias de otras unidades, a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos asignados a la CIV.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Los nombramientos serán por un plazo indefinido, si no existen razones que ameriten su sustitución."

"Artículo 10.- Secretaría de la CIV

La secretaría podrá ser elegida por mayoría simple de los integrantes del órgano, la cual, en ese caso será rotativa entre las personas integrantes de la comisión por períodos de un año. Lo anterior, sin perjuicio de que la Defensora o Defensor de los Habitantes pueda designar una persona que brinde soporte a la secretaría."

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A TODO EL PERSONAL. Dado en la Ciudad de San José, a las diecisiete horas del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert.**
Defensora de los Habitantes de la República.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José